



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de julio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y dos (082-2022)**, presentada por el ciudadano _____ en la que inicialmente manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“En calidad de ciudadano de la República de El Salvador, solicito acceso a los informes, presupuestos y licitaciones públicas completas y detalladas del presupuesto inicial y gastos totales para llevar a cabo la construcción, adecuación y/o remodelación del Hospital Nacional El Salvador”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. En ese orden de ideas, mediante requerimiento de subsanación para la solicitud de acceso a la información en mención, de fecha once de julio del presente año, esta UAIP hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud, era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carecía la misma, porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En ese sentido, se le hizo saber los puntos específicos que la Dirección de Inversión de la Obra Pública solicitaba que se aclararan.
En ese sentido, se advirtió que en caso que el solicitante no subsanase los requerimientos antes mencionados, en el plazo de diez días hábiles, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la

misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite en caso que quisiera continuar con la pretensión de obtener respuesta a los requerimientos antes descritos.

Con tales circunstancias, el peticionario contestó por medio de correo electrónico recibido el martes doce de julio del corriente año, en el que subsanó los requerimientos de su solicitud de la siguiente manera:

“Se solicita acceso a los informes completos y detallados sobre los costos generados durante la construcción, remodelación y/o adecuación del Hospital El Salvador. Estos ‘informes completos y detallados’ hacen referencia a todos los fondos públicos invertidos en la obra realizada para convertir el Centro Internacional de Ferias y Convenciones en el ahora Hospital El Salvador”.

En tal sentido, se advierte que dicho peticionario corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma.

En ese contexto, mediante resolución de fecha doce de julio de dos mil veintidós, se admitió dicha solicitud. Por lo que se continuó con los respectivos trámites para la obtención de la respuesta.

- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Dirección de Inversión de la Obra Pública** y a la **Gerencia**

Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.

- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** contestó por medio de un memorando MOPT-GAI-0876/2022, en fecha siete de julio de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud MOP 082/2022 de fecha 05 de julio de 2022, referente a información de acceso a los informes, presupuestos y licitaciones públicas completas y detalladas del presupuesto inicial y gastos totales para llevar a cabo la construcción, adecuación y/o remodelación del hospital.
- Respecto a la construcción del Hospital El Salvador, no se ejecutaron licitaciones públicas ni se emitieron informes”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- IX. Así mismo, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** indicó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP—DIOP-137/2022.
- “En referencia a solicitud de información No. 082-2022, recibida en esa oficina el 5 de julio de 2022 mediante la cual requieren, información sobre presupuestos y licitaciones del hospital El Salvador y a la correspondiente subsanación, efectuada el 11 de los corrientes, en la que el solicitante aclara que lo requiere son los informes de inversión de los fondos públicos; se manifiesta que la información requerida no es competencia de esta Dirección”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.
- X. Mientras tanto, la **Gerencia Financiera Institucional** contestó mediante un memorando de fecha trece de julio de dos mil veintidós, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “Me refiero al Número de Presentación MOP 082-2022, en el cual, a la Unidad Financiera se le solicita el presupuesto inicial y gastos totales, para llevar a cabo la construcción, adecuación y/ o remodelación del Hospital Nacional de El Salvador. También me refiero a la respuesta del 15 de julio 2022, mediante la cual, se recibió la subsanación comunicada por el ciudadano, dando detalle relacionados a los informes, que

también son solicitados en el número de presentación, indicando, que se refieren a todos los fondos públicos invertidos en el Hospital.

A continuación, se presenta la respuesta:

Presupuesto inicial US \$ 16,371,025.38

Gastos US \$ 14,322,517.78

En cuanto a los informes, le comunico que esta Gerencia Financiera no genera informes por proyectos.

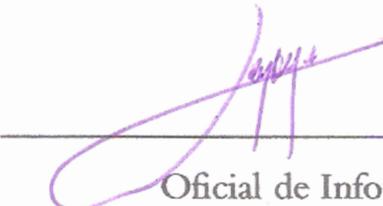
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Financiera Institucional.

- XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Dirección de Inversión de la Obra Pública y por la Gerencia Financiera Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Además, se aclara que cada unidad administrativa de este ministerio contestó y remitió la respuesta, según las competencias y funciones que cada una de ellas tiene en esta cartera de Estado.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Dirección de Inversión de la Obra Pública y por la Gerencia Financiera Institucional.
- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Inform
